

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **CARLOS URIEL VALENCIA ARISTIZÁBAL** en contra del **MUNICIPIO DE VILLAMARIA (Rad. 2022 – 159)**, informando que, mediante auto No. 2190 del 02 de noviembre de 2022 se inadmitió la contestación a la demanda presentada por la demandada por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 04 al 11 de noviembre de 2022, inhábiles los días 05, 06 y 07 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). En este lapso, el vocero judicial de la demandada guardó silencio. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1076

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto del **MUNICIPIO DE VILLAMARIA**, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que la demandada no subsanó la contestación a la demanda.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 194 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 21 de noviembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria